

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/7/2017

0Q444Q12716U2D660VFZ



## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 07 DE MARZO DE 2017 ORDINARIA

### ASISTENTES

#### SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

#### SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D<sup>a</sup> M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D<sup>a</sup> ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D<sup>a</sup> M SANDRA GIL LOPEZ

No asisten:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, del Grupo Municipal Izquierda Unida.

#### SR.INTERVENTOR

D<sup>a</sup> MONTSERRAT PAREDES GUERRA

#### SRA.SECRETARIA GENERAL

D<sup>a</sup> PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 18:30 horas del día 07 de marzo de 2017, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 6 de marzo de 2017.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 15-02-2017.**

Por enterados los Sres. Concejales del contenido del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 15 de febrero de 2017, se aprueba por unanimidad y en sus propios términos.

#### **2.- Licencias de obras.**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

## **LIC/27/2017.- Licencia urbanística para construcción de tendejón agrícola.. RUBIO ARDURA, DARIO 53522219T**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Darío Rubio Ardura: 53522219T y domicilio, a efectos de notificaciones, en El Vallín (Valdés). Fecha de solicitud: 24 de enero de 2017. Núm. de registro de entrada: 358.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de tendejón agrícola.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 2.000,00 €
- Emplazamiento: El Vallín.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A065001610000JG.

### Trámites previos:

- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 07 de febrero de 2017, previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se acuerda: *Dejar el expediente pendiente sobre la mesa, hasta se acredite el alta en actividad agrícola, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- Con fecha 2 de marzo de 2017 y núm. 1.039 de entrada el interesado presenta escrito aportando CEA nº 3303400107 de calificación sanitaria del ganado de la explotación de su madre, Doña Mercedes Ardura Feito con D.N.I.: 45431220X, alegando que si bien él es el solicitante de la licencia, ella es la titular de la explotación ganadera.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal con fecha 3 de marzo del corriente; favorable, conforme al cual:

De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, artículos 368, 362, 530 y 534, el uso solicitado es un uso permitido en este tipo de suelo y por ello se emite informe favorable con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Tendrá 30 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta sin superar los 4 metros de altura.
- Ocupación máxima 50% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos solicitados, es decir almacenamiento de aperos, maquinaria e insumos y productos de la explotación.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Queda prohibido el uso residencial de la edificación.

Finalizadas las obras:

- Presentará fotografías del estado final de las mismas.
- Impreso de alta en la Gerencia Catastral.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/517/2016.- Licencia urbanística para reparación de cubierta de dos edificios destinados a vivienda y pajar. SANTOS MARTINEZ, GEMMA MARIA 09414074J**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Gemma María Santos Martínez, con N.I.F.: 09414074J y domicilio a efectos de notificación en Barrio Del Hospital, 6 de Barcia (Valdés). Fecha de solicitud: 13 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.470.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de cubierta para reparaciones de cubierta de dos edificios destinados a vivienda y pajar.
- Documentación:
  - Ficha técnica de dirección de obra, redactada por el Arquitecto Técnico D. Marcos A. Terry Cuervo, visada con fecha 10 de octubre de 2016.
  - Oficio de dirección de ejecución de obra.
  - Referencia catastral.
  - Fotografía.
  - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 11.229,00 €.
- Emplazamiento: Barrio Del Hospital, 6 de Barcia.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable / Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000703500QJ02C0001JY.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Valdés (TRPGO) la edificación se encuentra en Suelo No Urbanizable Núcleo Rural (SNU/NR) con uso residencial vivienda.

Las obras solicitadas consistirán en la reparación de la cubierta de la vivienda, de 143 m<sup>2</sup>, y del pajar, de 50 m<sup>2</sup>, consistente en renovar puntualmente los pontones en mal estado, por otros de la misma madera y escuadría (10x12 en vivienda); ripia, pizarra sobre rastrel, y colocación de canalones y bajantes.

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la ficha técnica no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de reparación de la cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.
- La evacuación del agua procedente de los canalones, se resolverá mediante vertido a red de saneamiento, fosa séptica u otro sistema análogo existente dentro de la parcela, prohibiéndose su vertido a caminos o linderos.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará:

- Final de obra suscrito por el Director de Obra.
- Fotografías de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/489/2016.- Licencia urbanística para reparación de cubierta de hórreo.  
SUAREZ RON, SARA 71859409A**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Sara Suárez Ron, con N.I.F.: 71859409A y domicilio para notificaciones en Tablizo (Valdés). Fecha de solicitud: 28 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.114.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de cubierta de hórreo.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografías, presupuesto y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 800,00 €.
- Emplazamiento: Tablizo.
- Referencia catastral: 002502500QJ12E0001FT.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informes previos: Del Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 7 de febrero de 2017, fijando las prescripciones técnicas para la realización de la obra. S. ref. 01222/16.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:



Según lo dispuesto en el artículo 88 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación del concejo de Valdés, los hórreos, paneras y cabazos quedan sometidos al mismo régimen de protección que los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de manera preventiva, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, en tanto no se produzca su inclusión individualizada.

Mediante Informe Técnico de 6 de octubre de 2.016 se indica que la inclusión de bienes inmuebles dentro del citado Inventario conlleva la aplicación automática del régimen urbanístico de Protección Integral (art. 60 de la LPC) por lo que procede tramitar solicitud de autorización al Servicio de Patrimonio Cultural (arts. 87.2, 88 y 89.2 del TRPGO).

En cuanto a la posible exención de tasas, se informa que las obras cuyo fin es la restauración, y por tanto la Consolidación y Mantenimiento de los Bienes así catalogados en los términos anteriormente definidos, tienen carácter preferente en relación con la bonificación del 70% de la cuota del impuesto sobre construcciones, prevista en la ordenanza fiscal municipal nº 6.

## **INFORME TÉCNICO:**

El Informe de fecha 7 de febrero de 2.017 remitido por el Servicio de Patrimonio Cultural, es Favorable a la solicitud consistente en reponer cabrios deteriorados y tejas, debiendo respetarse en todo caso las siguientes prescripciones:

- 1. En espacios con protección histórica y cultural o protección ambiental y en sus entornos de protección, así como en la totalidad de los núcleos rurales y en las edificaciones sobre suelo no edificable, se conservarán las pendientes tradicionales de los faldones de cubierta.*
- 2. Se deberá mantener, en lo posible, la imagen conjunta del acabado de la cubierta.*
- 3. Se ejecutará el retejo aprovechando el máximo posible de teja útil existente.*
- 4. La teja nueva será en todo caso árabe, es decir cerámica curva de color rojo, con formas, dimensiones, color, tonos y texturas similares a los de las tejas existentes.*
- 5. La teja nueva se colocará como canal, utilizando la vieja que sea aprovechable como cobija, y preferentemente en aleros, limas y cumbreiras.*
- 6. La teja se colocará en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando el funcionamiento y duración de la misma.*
- 7. En su caso, se restituirá el moño a su situación original. Si fuera precisa su sustitución, se utilizarán elementos similares, del mismo material y forma.*
- 8. Se prohíbe expresamente la aplicación de espumas, morteros, etc. y la colocación de láminas no transpirables (bituminosas, PVC, etc.), sobre el tablero de cubierta para evitar el deterioro del mismo.*
- 9. Se podrá disponer debajo de las tejas, láminas impermeables y transpirables para hacerlo estanco.*
- 10. Toda la madera empleada en la restauración o sustitución puntual de elementos del faldón de cubierta deberá ser de roble o castaño. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.*
- 11. Se prohíbe la instalación de canalones o bajantes.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

Se hace constar expresamente que el presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación, cuyo cumplimiento deberá garantizarse, y que su oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Una vez que finalizadas las obras, el interesado remitirá fotografías a color del bien etnográfico por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

El Informe que se emite es FAVORABLE, y el plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia será de UN MES.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/85/2016.- Licencia de obras para instalación de rampa para eliminación de barreras arquitectónicas en portal del edificio. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA DE GALICIA, 3 H33335985**

VISTOS los antecedentes del expediente:



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

Interesada: Comunidad de Propietarios Avenida de Galicia 3, con C.I.F.: H33335985; representada por Don Daniel de la Horra Valderrama, con N.I.F.: 45433452B. Fecha de solicitud: 4 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.145.

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Instalación de rampa para eliminación de barreras arquitectónicas en portal de edificio.
- Documentación: Plano de emplazamiento, certificado catastral telemático, ficha técnica de dirección de obra, visada por el COATA, suscrita por el Arquitecto Técnico Don Marcos A. Terry Cuervo y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 13.782,27 €.
- Emplazamiento: Luarca, Avda. de Galicia 3.
- Referencia catastral: 9141111PJ9294S0001OG.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional de Grado 1 (ET.1).

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Con fecha 10 de febrero de 2.017, la Comunidad de Propietarios “Avenida de Galicia 3”, solicita Licencia de obra para la reparación del portal del edificio, consistente en la sustitución de la puerta exterior de acceso y la realización de una rampa para eliminar las barreras arquitectónicas. Se indica así mismo, que la actuación no comporta cambio estructural ni aumento del volumen o de la configuración de las fachadas.

Aunque la pendiente de la rampa, del 16 %, no llega a alcanzar el mínimo establecido para obras de nueva planta, al tratarse de una reforma sobre un edificio existente, se pueden flexibilizar aquellas exigencias del Código Técnico de Edificación que resulten de difícil cumplimiento, en aras de favorecer la accesibilidad de todos los usuarios. Será necesario cumplir en todo caso, los requisitos legales de Protección contra Incendios, lo que será comprobado por el Proyectista y Director de las Obras como condición previa para el inicio de las mismas y durante su ejecución.

Se respetará lo dispuesto en el artículo 291.4 del TRPGO en lo que se refiere a la sustitución de la puerta exterior, en particular, los siguientes apartados:

1. El tratamiento de las plantas bajas se realizará como el resto de la fachada.
2. Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo del aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección; en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE**, debiendo respetarse las condiciones anteriormente expuestas. Además se informa que:

- Durante el transcurso de las obras deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
  - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
  - La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
  - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
  - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa, visado por el colegio profesional correspondiente.
  - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
  - Fotografías del estado final.
  - Importe de la liquidación final.
  - Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras, para cada caso de instalaciones y acometidas de redes incorporadas.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 2 meses.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/413/2015.- Licencia urbanística para edificación y apertura de apartamento de turismo rural de una llave. ALVAREZ GONZALEZ, SAGRARIO 45426465Q**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Sagrario Álvarez González, con D.N.I.: 45426465Q y domicilio para notificaciones en San Juan de Villar (Valdés). Fecha de solicitud: 07 de febrero de 2017. Núm. de registro de entrada: 559.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cruce de camino público para acometida eléctrica.
- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 575,00 €.
- Emplazamiento: San Juan de Villar.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000102500QJ02C.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Para el corte de vía pública si fuera necesario, se dará aviso a la Policía Local de Valdés, para que determine las medidas de seguridad y regulación del tráfico que procedan.
- Se depositará una fianza de 100 € para responder a posibles daños en la vía pública.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Fianza: Con fecha 9 de febrero del corriente, se deposita aval por importe de 100 € en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/309/2016.- Licencia de obras para reparación de terraza, sustitución de bloque por barandilla y cambio del desagüe de la cocina.**  
**REDRUELLO LOPEZ, JUAN JOSE 71869308N**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Juan José Redruello López, con N.I.F.: 71.869.308N y domicilio a efectos de notificación en Luarca, C/La Carril, 17. Fecha de solicitud: 27 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.618.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de bloque por barandilla en terraza y cambio de desagüe de la cocina.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.475,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/La Carril, 17.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Referencia catastral: 9646608PJ9294N0001FU.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la sustitución de la barandilla, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- La barandilla deberá cumplir las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, en el Documento Básico de Seguridad de Utilización - Seguridad frente al riesgo de caída (CTE-SU.1)

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/189/2016.- Licencia urbanística para construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas, según proyecto básico y de ejecución.  
INVERSIONES FAMALOR, S.L. B84794783**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: INVERSIONES FAMALOR S.L., con C.I.F.: B84704783; representada por Don Fernando Artime Fernández, con N.I.F.: 11421537J y domicilio, a efectos de notificación, en Madrid, C/Padre Arrupe, 19. Fecha de solicitud: 19 de enero de 2017. Núm. de registro de entrada: 275.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas.
- Documentación:  
Modificado de proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, redactado por la Arquitecta Superior Doña Rocío Díaz Martínez.  
Autoliquidación complementaria de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material del modificado: 197.140,00 €.
- Emplazamiento: Parcelas 3 y 4 de la PH-9 del PP SAU de Villar, Barcellina.
- Referencia catastral: 0038204QJ0203N0001YB y 0038203QJ0203N0001BB.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).

Trámites previos: En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 13 de junio de 2016, previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se concede licencia de obras según proyecto básico y de ejecución.



## Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

El Modificado registrado el día 19 de enero de 2.017, se presenta con el fin de solicitar una ampliación de la superficie de las viviendas en planta primera, al objeto de ganar un pequeño espacio en cada una de ellas como trastero. La ampliación propuesta supone un incremento de 32'67 m<sup>2</sup> sobre la superficie construida total, con sendos trasteros de 14'65 m<sup>2</sup> de superficie útil cada uno.

La superficie construida total destinada a vivienda pasa de 260'02 m<sup>2</sup>, autorizados previamente, a 292'69 m<sup>2</sup> con la modificación. Además, se mantiene el uso de 10'51 m<sup>2</sup> en dos locales destinados a cuarto de instalaciones o de caldera. Con ello, aún no queda agotada la edificabilidad total asignada por el Plan, que es de 208'36 m<sup>2</sup> por parcela.

No se modifica en ningún punto la altura exterior de la construcción, ya que la ampliación se resuelve en el interior, incorporando nuevos forjados en zonas con doble altura. En la cubierta, se añaden tres lucernarios tipo VELUX de madera, que servirán de ventilación e iluminación.

La modificación propuesta debe respetar íntegramente las condiciones establecidas en la Licencia otorgada con fecha 13 de junio de 2.016.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Modificado de Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Durante el transcurso de las obras:
  - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
  - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
  - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
  - Se aportará justificante de que se ha ampliado el ámbito de alcance de las Direcciones de Obra y de Ejecución, incluyendo las actuaciones previstas en el Modificado.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
  - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
  - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Documentación de las compañías suministradoras de agua, gas, electricidad y telefonía, acreditativa de la conformidad de las acometidas y redes respectivas.
- Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
  1. Documentación acreditativa de la conformidad, con las exigencias de las compañías suministradoras, de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
  2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra Del Modificado a efectos de caducidad de la Licencia: 1 MES. Esto supone un incremento sobre el plazo inicialmente concedido de 18 meses, que pasa a 19 MESES.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **LIC/214/2016.- Licencia urbanística para colocación de verjas en escaleras de acceso a viviendas del edificio. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA FIGALONA H74015140**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Comunidad de Propietarios “La Figalona”, con C.I.F.: H74015140; representada por Doña Esther Álvarez-Cascos Rojas, con N.I.F.: 50674012K y domicilio a efectos de notificación en Madrid, Torreledones, C/Vicente Téllez, 17. Fecha de solicitud: 16 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.529.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de verjas en escaleras privativas situadas a la derecha del edificio que dan acceso a las viviendas del mismo.
- Documentación: Presupuesto detallado, declaración de obra nueva, certificación catastral descriptiva y gráfica, plano de situación y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 440,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Paseo del Muelle nº 35.
- Referencia catastral: 9347903PJ9294N0001PU.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional de Grado 1 (ET.1).
- Afección de Costas: Parcela incluida en la franja de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

### Informes previos:

- Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 27 de enero de 2017, por la que se autoriza con condición la colocación de verjas de acceso al edificio sito en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre. S. ref. expediente SGDU-OT 492/16 VALDÉS.

### Informe técnico:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

Con fecha 15 de febrero de 2.017 se recibe la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptada el 27 de enero de 2.017, por la que se autoriza con condición la colocación de verjas de acceso al edificio, sito en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

La condición cumple el objeto de garantizar la seguridad de bienes y personas, dada la situación del cierre, y consiste en mantener la verja abierta durante el día, de 8 AM a 8 PM.

Visto lo anterior, el Informe Técnico que se emite es Favorable a la legalización de la verja, con la condición impuesta en la resolución de 27 de enero de 2.017 antes mencionada.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de legalización de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/629/2016.- Licencia urbanística para construcción de porche adosado a vivienda, en madera y pizarra y cerrado con cristalera.**  
**FERNANDEZ FERNANDEZ, M MAGDALENA 71871780T**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

**Interesado:** Doña María Magdalena Fernández Fernández, con N.I.F.: 71871780T y domicilio, a efectos de notificación, en El Regatín, s/n - Barcia (Valdés). Fecha de solicitud: 27 de diciembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.834.

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de porche de madera y pizarra cerrado con cristalera, adosado a la vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografía de la fachada de la vivienda y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 5.000,00 €.
- Emplazamiento: El Regatín, s/n - Barcia.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000802500QJ02C0001TY.

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas se consideran obras de ampliación de vivienda existente y, según el artículo 463 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (TRPGO), las viviendas existentes que no se declaren fuera de ordenación podrán ser ampliadas, limitándose la superficie total edificada a 250 m<sup>2</sup> por parcela mínima. Para parcelas superiores a la mínima se computará proporcionalmente.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras con los siguientes condicionantes:

1. Se realizarán únicamente las obras solicitadas.
2. El alero del porche deberá mantener, en cualquier punto de su perímetro, una distancia a los linderos de 3 m. Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios de parcelas colindantes.
3. Deberá guardar necesariamente, en camino, la distancia de 8 m al eje de la vía o 5 m al borde de la banda pavimentada.
4. Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Finalizadas las obras, se aportará:

1. Fotografías del final de obra.
2. Alta en Catastro, modelo de declaración 902-N

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/606/2016.- Licencia de obras para limpiar fachada y pintura en vivienda. SANTAMARINA ALONSO, BLANCA ESTHER 76935875R**

VISTOS los antecedentes del expediente:

**Interesado:** Doña Blanca Esther Santamarina Alonso, con N.I.F.: 76935875R, y domicilio a efectos de notificación en Urbanización El Mirador. Bloque A. 2º - F de Villar (Valdés). Fecha de solicitud: 9 de diciembre de 2016. Núm. de registro: 6.594.

**Datos de la solicitud objeto de licencia:**

- Descripción: Limpieza y pintura de fachada del adosado Nº 40.
- Documentación: Presupuesto y autoliquidación de tasas e ICIO.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

- Presupuesto de ejecución material: 3.199,00 €.
- Emplazamiento: Urbanización de Jardines de Villar. Nº 40 de Villar.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/ Conservación de la Ordenación Actual. Grado 2 (SU/CO.2).
- Referencia catastral: 0045402PJ9294N0008MF.

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales terrosos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/30/2017.- Licencia urbanística para construcción de caseta de aperos de 12 m/2, adosada a la edificación existente. FERNANDEZ FEIJOO, MANUEL 09359388K**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Manuel Fernández Feijoo, con N.I.F.: 09359388K y domicilio a efectos de notificaciones en San Cristóbal (Valdés). Fecha de solicitud: 27 de enero de 2017. Núm. de registro de entrada: 426.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de edificación auxiliar.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografía de la vivienda y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 2.000,00 €.
- Emplazamiento: San Cristóbal.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral de la parcela: 33034G004052520000RS.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

## Trámites e informes previos:

- Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de fecha 10 de enero de 2017; favorable, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra. S. ref. 16/5-090.
- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 07 de febrero de 2017, previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se acuerda: *Dejar el expediente pendiente sobre la mesa, hasta se acredite el alta en actividad agrícola, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- Con fecha 23 de febrero de 2017 y núm. 936 de entrada el interesado aporta certificado de alta en el censo de actividades económicas de la AEAT (epígrafe de servicios agrícolas y ganaderos).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal con fecha 28 de febrero de 2017; favorable, conforme al cual:

De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, artículos 465 y 534, el uso solicitado es un uso permitido en este tipo de suelo y por ello se emite informe favorable con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Se cumplirán los condicionantes de la Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado.
- Tendrá 12 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta sin superar los 3 metros de altura.
- Ocupación máxima 50% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos solicitados, es decir almacenamiento de enseres domésticos y aparcamiento de vehículos.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Queda prohibido el uso residencial de la edificación.

Finalizadas las obras:

- Presentará fotografías del estado final de las mismas.
- Impreso de alta en la Gerencia Catastral.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**DIS/2/2015.- Licencia urbanística para construcción de nave-almacén.  
LOPEZ GARCIA, ALEJANDRA 76939151B**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Alejandra López García, con N.I.F.: 76939151B y domicilio en Bustiello de Paredes – 33785 Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 27 de julio de 2015. Núm. de registro de entrada: 4.045.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de nave almacén agrícola, de 409,5 metros cuadrados.
- Documentación:  
Proyecto básico y de ejecución, visado, redactado por Ingeniería COVIASTUR, S.L. y suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Jorge García García.  
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 34.488,89 €.
- Emplazamiento: Querúas.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario. 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: 33034C01000030000TK

## Trámites previos:

- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 12 de febrero de 2016, previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se acuerda: *Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de informe pertinente del Ingeniero Técnico Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- Con fecha 4 de febrero de 2016 y núm. 476 del registro de entrada, la interesada aporta justificación de alta en la actividad agraria.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha 19 de abril de 2016; favorable, de conformidad con el Plan de Ordenación vigente, artículos 366, 477, 483, 484 y 508, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

Certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente.

Las del proyecto presentado.

- El tendejón tendrá una superficie de 409,5 m<sup>2</sup> solicitados.
- La ocupación máxima de edificaciones, para el conjunto de todos los usos presentes en la parcela no superará el 30%.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o carreteras locales o según establezca la Ley de Ordenación y Defensa de las Carreteras del Principado de Asturias (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente al almacenamiento de aperos, maquinaria, insumos y productos de la explotación.
- Se cumplirán las condiciones de edificación establecidas en el Capítulo 3 del PGO y que en este caso son en forma resumida:
- Altura máxima: 1 planta y 4 metros.
- Las edificaciones agrarias se adecuarán al ambiente y paisaje circundante.
- La cubierta podrá ser de materiales metálicos o fibrocemento, de colores acordes con el dominante en la zona, prohibiéndose el uso de materiales plásticos traslúcidos.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras, aportará:

- Documento final de obra que recoja las modificaciones si las hubiera, y presupuesto final.
- Fotografías de la edificación.
- Alta en catastro, modelo 902N.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

### **3.- Licencias de obras. Restauración de realidad física alterada.**

**DIS/2/2017.- Colocación de bases de hormigón para cierre de finca a 0,40 m. del borde del camino, según informe de Policía Local de fecha 15 de febrero de 2017.  
FERNANDEZ GARCIA, PEDRO ALBERTO 71859188N**

VISTO el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, conforme al cual:

Interesada: Don Pedro Alberto Fernández García, con D.N.I.: 71859188N y domicilio para notificaciones en San Pelayo de Tehona, 33783 Valdés.

- Emplazamiento: San Pelayo de Tehona.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034K003003670000EG

Antecedentes:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

Informe de policía local de fecha 15 de febrero de 2017, en la que observan la construcción de bases de hormigón para colocación de postes de cierre, por parte de Don Pedro Alberto Fernández García, delante de su vivienda con una separación del borde del camino de 0,40 metros.

#### Datos de las obras:

No existe solicitud de licencia para estas obras.

La obra que se está realizando requiere de la preceptiva Licencia municipal.

Sin embargo las bases para los postes construidas no son legalizables, ya que no cumple retranqueos a camino público previstos en el artículo 473 del PGO de Valdés, por ello, a la vista de que las obras ejecutadas son ILEGALIZABLES, deberá iniciarse el procedimiento para la restauración de la realidad física alterada, debiendo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 606 del ROTU:

- Requerir al propietario de los terrenos y al promotor de las obras para que efectúen en el plazo de dos meses la restauración de la realidad física alterada, de conformidad a lo establecido el artículo 240 en relación al 244.2 del TROTU y sus correspondientes del ROTU.

Así mismo de acuerdo a lo establecido en el ROTU Artículo 610, procede la incoación del procedimiento sancionador por infracción urbanística, supeditado a la previa terminación mediante resolución firme en vía administrativa el procedimiento de restauración de la realidad física alterada.

En inspección realizada en el pueblo de Barcia, se observa que en las parcelas de referencia catastral: polígono 15 parcelas 319 y 10318, cuyo titular es Gonzalo Baliela Fernández, se ha realizado la excavación de una zanja. Esta zanja se sitúa justo debajo del muro de contención de un camino público.

#### Informe:

La zanja realizada carece de Licencia municipal y además, como se dice en los antecedentes, se ha realizado debajo del muro de contención del camino, debilitándolo y pudiendo provocar futuros desprendimientos con menoscabo del camino público y el consiguiente peligro para los vehículos y personas que circulan por él.

Por todo ello, la zanja construida no es legalizable y por ello deberá iniciarse el procedimiento para la restauración de la realidad física alterada, debiendo de acuerdo a lo establecido en el artículo 606 del ROTU:

- o Requerir al propietario de los terrenos y al promotor de las obras para que efectúen en el plazo de dos meses la restauración de la realidad física alterada, de conformidad a lo establecido en el artículo 240 en relación al 244.2 del TROTU y sus correspondientes del ROTU.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el ROTU artículo 610, procede la incoación del procedimiento sancionador por la infracción urbanística, supeditado a la previa terminación, mediante resolución firme en vía administrativa, del procedimiento de restauración de la realidad física alterada.

VISTO lo dispuesto en los artículos 241, 242 y 244 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, a cuyo tenor:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

*Siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de obras ejecutadas sin licencia, previo informe de los servicios técnicos de que la actuación puede ser legalizable, se requerirá al propietario para que, en el plazo de dos meses, solicite licencia. Si la legalización no se solicita en el plazo indicado o no pudiera ser concedida por la incompatibilidad con la ordenación urbanística, se procederá conforme señala en los artículos 243 y siguientes; es decir:*

*Cuando la actuación es ilegalizable, como en el presente caso, se requerirá al promotor para que en el plazo de los dos meses proceda a la demolición de lo construido, restituyendo los elementos físicos alterados a la situación originaria, y bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria caso de que no se atienda el requerimiento; lo que igualmente constituirá una infracción urbanística específica.*

*A su vez, el apartado 4 del citado artículo 241, establece que no existirá plazo de prescripción cuando la actuación se ejecute en contradicción con la zonificación o uso urbanístico del suelo no urbanizable de costas.*

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**Primero.-** Requerir a Don Pedro Alberto Fernández García, con D.N.I.: 71859188N y domicilio para notificaciones en San Pelayo de Tehona (Valdés) que en el plazo máximo de los dos meses siguientes a contar desde la notificación del presente acuerdo, proceda a la demolición de lo indebidamente construido, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento caso de que no se atienda el requerimiento efectuado y en el plazo que se indica.

Asimismo se le apercibe que el incumplimiento de lo ordenado constituirá una infracción urbanística específica.

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo al Ingeniero Técnico Municipal y Policía Local.

## **4.- Licencias de obras. Infracciones urbanísticas.**

**DIS/1/2017.- Colocación de contenedor directamente sobre el suelo y destinado a almacén, según informe de Policía Local de fecha 16 de febrero de 2017.**  
**FEITO CANO, EUTIMIO 71863404L**

VISTO el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, conforme al cual:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

Interesado: Don Eutimio Feito Cano, con D.N.I.: 71863404L y domicilio para notificaciones en Jardines de Villar 59, 33700 Valdés.

- Emplazamiento: Almuña.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: 33034A016004800000JW

## Antecedentes:

Informe de policía local de fecha 16 de febrero de 2017, en la que observan la colocación de un contenedor de 12 metros de largo por 2,5 metros de ancho y 2,5 metros de alto, en una finca propiedad de Don Eutimio Feito Cano sita en Almuña.

## Datos de las obras:

No existe solicitud de licencia para estas obras.

- Emplazamiento: Almuña.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés agrario 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: 33034A016004800000JW

## Informe de ingeniero técnico municipal:

La obra que se está realizando no es legalizable, ya que el PGO de Valdés, no contempla la colocación de estos elementos en este tipo de suelo, por ello a la vista de que las obras ejecutadas son ILEGALIZABLES, deberá iniciarse el procedimiento para la restauración de la realidad física alterada, debiendo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 606 del ROTU:

- Requerir al propietario de los terrenos y al promotor de las obras para que efectúen en el plazo de dos meses la restauración de la realidad física alterada, de conformidad a lo establecido el artículo 240 en relación al 244.2 del TROTU y sus correspondientes del ROTU.

Así mismo de acuerdo a lo establecido en el ROTU Artículo 610, procede la incoación del procedimiento sancionador por infracción urbanística, supeditado a la previa terminación mediante resolución firme en vía administrativa el procedimiento de restauración de la realidad física alterada.

VISTO lo dispuesto en los artículos 241, 242 y 244 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, a cuyo tenor:

*Siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de obras ejecutadas sin licencia, previo informe de los servicios técnicos de que la actuación puede ser legalizable, se requerirá al propietario para que, en el plazo de dos meses, solicite licencia. Si la legalización no se solicita en el plazo indicado o no pudiera ser concedida por la incompatibilidad con la ordenación urbanística, se procederá conforme señala en los artículos 243 y siguientes; es decir:*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

*Quando la actuación es ilegalizable, como en el presente caso, se requerirá al promotor para que en el plazo de los dos meses proceda a la demolición de lo construido, restituyendo los elementos físicos alterados a la situación originaria, y bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria caso de que no se atienda el requerimiento; lo que igualmente constituirá una infracción urbanística específica.*

*A su vez, el apartado 4 del citado artículo 241, establece que no existirá plazo de prescripción cuando la actuación se ejecute en contradicción con la zonificación o uso urbanístico del suelo no urbanizable de costas.*

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**Primero.-** Requerir a Don Eutimio Feito Cano, con D.N.I.: 71863404L y domicilio para notificaciones en Jardines de Villar, 59 (Valdés) que en el plazo máximo de los dos meses siguientes a contar desde la notificación del presente acuerdo, proceda a restauración de la realidad física alterada, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento caso de que no se atienda el requerimiento efectuado y en el plazo que se indica.

Asimismo se le apercibe que el incumplimiento de lo ordenado constituirá una infracción urbanística específica.

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo al Ingeniero Técnico Municipal y Policía Local.

## **5.- Entronques a redes de abastecimiento, saneamiento y otras.**

### **ARQ/2/2016.- Reforma y urbanización de la Plaza Alfonso X El Sabio de Luarca.** **AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Esvedra Obras y Reformas, S.L., con C.I.F.: B33595513; representada por Don José Antonio Fernández García, con N.I.F.: 76944388G y domicilio para notificaciones en Barrio Los Cuetos, 14 de Almuña (Valdés). Fecha de solicitud: 10 de febrero de 2017. Núm. de registro de entrada: 636.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110XB

AYT/JGL/7/2017

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua para obras de "reforma y urbanización de la Plaza Alfonso X El Sabio de Luarca".
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 074.
- Emplazamiento: Luarca, Plaza Alfonso X El Sabio.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 21 de febrero de 2017; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de agua.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque la red de agua para la realización de las obras de "reforma y urbanización de la Plaza Alfonso X El Sabio de Luarca".

**LIC/552/2016.- Licencia urbanística para cierre de finca con murete de hormigón, construcción de caseta para contadores, entronque a red de agua y colocación de caseta de aperos. SANTIAGO ALVAREZ, SANDRA 53518053C**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

Interesada: Doña Sandra Santiago Álvarez, con D.N.I.: 53518053C y domicilio para notificaciones en Luarca, Avda. de Galicia, nº 42-4º. Fecha de solicitud: 02 de noviembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.928.

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua en parcela para uso de huerta-recreo.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 074.
- Emplazamiento: Ribadecima.

## Informes previos:

- De Aqualia, de fecha 15 de diciembre de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.
- De la Tesorería Municipal de fecha 5 de enero de 2017 haciendo constar que se ha depositado fianza por importe de 800 € para responder de posibles desperfectos en infraestructuras públicas.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a las tasa por entronque a la red de agua.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de agua.

**LIC/482/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua.  
DIAZ FERNANDEZ, PEDRO 71871987T**



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 14 de noviembre de 2016, previos los trámites e informes oportunos obrantes en el expediente, se concedió a Don Francisco Díaz Fernández, con N.I.F.: 10518010H y domicilio para notificaciones en San Feliz (Valdés), licencia para entronque de vivienda a red de agua.

2.- Con fecha 1 de febrero de 2017 y núm.492 del registro de entrada, Don Pedro Díaz Fernández, con D.N.I.: 71871987T y domicilio para notificaciones en San Feliz (Valdés), presenta solicitud, con conformidad del anterior titular, para cambio de titularidad de la licencia concedida.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Autorizar del cambio de titularidad de la licencia concedida para entronque de vivienda a red de agua, a favor de Don Pedro Díaz Fernández, con D.N.I.: 71871987T, debiendo darse traslado al anterior titular de la licencia y a Aqualia.

**LIC/23/2017.- Licencia para entronque a la red de agua y alcantarillado.  
FERNANDEZ FERNANDEZ, JULIO 71869501K**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Julio Fernández Fernández, con N.I.F.: 71869501K y domicilio para notificaciones en Tresienra (Trevías). Fecha de solicitud: 20 de enero de 2017. Núm. de registro de entrada: 308.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Autoliquidación de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Trevías, C/Eladio Rico García, 79.

## Informes previos:

- De Aqualia, de fecha 15 de febrero de 2017; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.
- De la Tesorería Municipal de fecha 2 de marzo del corriente haciendo constar que el interesado ingresó 125,00 € en concepto de fianza según informe de Aqualia.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de saneamiento.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de saneamiento.

## **6.- Licencias de apertura. Cambios de titularidad.**

**LIC/405/2016.- Cambio de titularidad de licencia de apertura de local destinado a bar-sidrería. MENENDEZ SUAREZ, CLARA 76943731Z**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

Interesada: Doña Clara Menéndez Suárez, con N.I.F.: 76943731Z, y domicilio a efectos de notificación en Trevías, C/Eladio Rico, 45-bajo. Fecha de solicitud: 4 de agosto de 2016. Núm. de registro: 4.339

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de local destinado a bar-sidrería.
- Documentación: Conformidad del anterior titular y autoliquidación de tasas por cambio de titularidad.
- Emplazamiento: Trevías, C/Eladio Rico, 45-bajo.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional. Grado 1. (ET.1)

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Vista la documentación obrante en el expediente, se emite informe favorable para el Cambio de Titularidad del local denominado destinado a Bar-Sidrería, sito en Calle Eladio Rico, 45 Bajo - Trevías - Valdés a favor de Dña. Clara Menéndez Suarez, con DNI: 76943731Z.

Al no realizarse obras, ni haber cesado la actividad en ningún momento, no se exige actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original. Las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la corporación municipal.

Antecedentes: Por Resolución de la Alcaldía núm. 408/98 se concede a Doña María Paz Suárez Pérez del Río licencia definitiva de apertura de bar sidrería en Trevías. Expte. código 31.04.02 núm. 7/96.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar del cambio de titularidad de local destinado a bar-sidrería, sito en Trevías, C/Eladio Rico, 45-bajo, a favor de Doña Clara Menéndez Suárez, con N.I.F.: 76943731Z, debiendo darse traslado a la anterior titular de la licencia.

## **7.- Licencia de obras. Remisión de expediente a Medio Ambiente.**

**LIC/200/2016.- Licencia urbanística para adecuación de local para tienda y apertura de la misma así como para entronque a red de agua y red de saneamiento.  
RODRIGUEZ LOPEZ, JORGE 45432292R**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Jorge Rodríguez López, con N.I.F.: 45.432.292R y domicilio a efectos de notificación en Tineo, C/Eugenia Astur, 40 - 1º izquierda. Fecha de solicitud: 6 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.359.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Adecuación de local para tienda "DÍA MARKET".
- Documentación:  
Proyecto técnico, visado con fecha 6 de mayo de 2016, redactado y suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. Rubén Peláez Arias.  
Nombramiento de director de ejecución de obra.  
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 30.231,78 €.
- Emplazamiento: Trevías, C/Eladio Rico, 69.
- Clasificación del Suelo: Urbano (SU).
- Calificación del Suelo: Edificación Tradicional. Grado 1 (ET.1).
- Referencia catastral: 7698507QJ0179N0001XU.

### Trámites previos:

- Incoado expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de enero de 2017.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 12 de fecha 17 de enero de 2017, así como en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y con notificación individual a colindantes; sin que se produjeran reclamaciones.



- Informe de proyecto de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 17 de enero de 2017, “*sin inconvenientes*”.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, a los efectos de su remisión al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático del Principado de Asturias.

VISTO lo dispuesto en el Decreto 241471961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP); y demás disposiciones concordantes de aplicación.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Informar favorablemente el citado expediente de calificación de actividad dando traslado al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático del Principado de Asturias a los efectos previstos en el art. 33 del citado Reglamento.

## **8.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.**

**LIC/340/2016.- Licencia urbanística para segregación de parcela para posterior agrupación a parcela colindante. RODRIGUEZ SUAREZ, MARINA 71854762W**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de febrero de 2017, previos los trámites e informe oportunos que obran en el expediente, se acuerda:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

**PRIMERO:** Paralizar la tramitación del expediente y en base al artículo 14 del TROTU, elevar consulta a CUOTA a los efectos de que se aclare la normativa aplicable y se pueda garantizar la plena aplicación y eficacia de la ordenación urbanística.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a CUOTA y a la interesada /.../”.

2.- Dicho acuerdo, según consta en el expediente, fue recibido por CUOTA y la interesada, con fechas 16 y 15 de febrero de 2017, respectivamente.

3.- Con fecha 7 de febrero de 2017 y núm. de registro de entrada 555, Doña Justina García Fernández, en su calidad de propietaria de la parcela A, a la que pretende agruparse parte de la segregación de la Parcela b (objeto de la licencia), solicita “Certificación de Silencio Administrativo Positivo”, a la petición realizada en su día por la interesada, Doña Marina Rodríguez Suárez.

4.- Con fecha 23 de febrero de 2017 y núm. 940 del registro de entrada, la interesada, Doña Marina Rodríguez Suárez, presenta escrito, en los mismos términos que el expuesto en el antecedente anterior, solicitando copia del expediente y “Certificación del Silencio Administrativo Positivo” sobre la licencia urbanística solicitada en julio de 2016.

VISTO el informe emitido por la Secretaria Municipal, conforme al cual:

**Primero.** - Sobre la legitimidad de Doña Justina García Fernández para solicitar la “certificación de silencio administrativo positivo” en el expediente de referencia.

*Si bien dicha persona puede ser considerada como interesada en el procedimiento, en su calidad de propietaria de la finca a la que pretende anexionar la parte de la parcela para la que solicita la segregación y objeto del presente expediente, no se considera legitimada para la obtención de un derecho por efecto del “silencio administrativo” por cuanto no ostenta la condición de solicitante o promotora de la solicitud cuyos efectos pretende conseguir de esta Administración.*

*Se hace constar, que en fecha 19 de diciembre de 2016, la misma persona solicitó acceso al expediente y copia del mismo, alegando su condición de interesada en base a la DT 3ª de la LPACAP, así como impulso del mismo, llegando a solicitar que por la Sr. Secretaria Municipal se preparase y pusiese a disposición del Sr. Alcalde el expediente para incorporarlo al orden del día de la JGL, dando por hecho que el expediente estaba concluso, cosa que no cierta dado que conforme al artículo 229.5 del TROTU faltaba el preceptivo informe jurídico para la adopción de los acuerdos pertinentes respecto de la licencia.*

*A mayor abundamiento, la emisión de dicho informe además de preceptiva, no era un mero acto de trámite, por cuanto la solicitud de licencia de segregación no es como dice la actora informada de forma favorable por la Arquitecta Municipal, sino que dicha Técnica considera que la licencia solicitada es innecesaria.*

**Segundo.** - Respecto de la solicitud de la promotora del expediente de certificación de concesión de la licencia de segregación por efecto del silencio administrativo, se produce en momento posterior a la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se paraliza la tramitación del expediente y se eleva consulta a CUOTA, y de conformidad a lo previsto en el artículo 22.1 d) de la LPACAP, se ha suspendido el plazo máximo para resolver, de forma expresa con anterioridad a la solicitud del certificado de silencio administrativo positivo, que en todo

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

caso, se concedería conforme a la solicitud formulada en su día y en consonancia con el por esta Secretaria General.

A lo anterior, cabe añadir que todo caso, la obtención de un derecho por efecto del silencio administrativo sin mediar resolución expresa, lo es en consonancia a lo solicitado, y no a lo informado por la Arquitecta Municipal, que contrario a la pretensión de la actora informa sobre la “innecesariedad de la licencia de segregación”.

Por lo anteriormente expuesto, se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** la obtención de licencia de segregación para agrupación a colindante, formulada por Doña Marina Rodríguez Suárez, por cuanto ha sido elevada a CUOTA consulta sobre la normativa aplicable ante la discrepancia de interpretación obrante en los Informes Municipales.

No obstante, podrá librarse copia de los Informes Técnicos a la solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

Por último se hace constar que en los escritos presentados tanto por la solicitante de la licencia como por la propietaria colindante, se hace referencia expresa al Informe de la Arquitecta Municipal de 15 de julio de 2016 (LIC10IINC), documento interno del que no se ha dado traslado de forma oficial a ninguna de las arriba mencionadas.

Este es el parecer de la que suscribe, no obstante se adoptará la resolución/acuerdo que resulte procedente.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Desestimar la solicitud presentada por la interesada, Doña Marina Rodríguez Suárez, para la obtención, por silencio administrativo positivo, de licencia de segregación para agrupación a colindante, por los motivos expuestos en el informe emitido por la Secretaria Municipal antes transcrito, dándole traslado de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

**CON/46/2016.- Contrato de reforma y urbanización del entorno de la Plaza Alfonso X El Sabio de Luarca (Valdés). AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente, de los que se resaltan:

1º. La Junta de Gobierno Local en fecha 27-12-2016, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

(.../...)

**Primero.-** Adjudicar a **ESVEDRA OBRAS Y REFORMAS, S.L.U** con CIF: B- 33595513, con domicilio en Barrio Los Cuetos, 14, 33700 Almuña (Valdés), el contrato de obra de reforma y urbanización del entorno de la Plaza Alfonso X El Sabio de Luarca, y en los términos de su oferta:

- Oferta económica 307.078,51 € (IVA excluido)
- Aumento del plazo de garantía 12 meses.

(.../...)

2º. Vista la Resolución de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios nº 130/2017 de fecha 03-02-17, se nombra Director de obra a Dña. M<sup>a</sup> Aixa García Fernández y Directora de Ejecución de Obra, a Dña. María Pérez Pérez, Arquitecta Jefe y Arquitecta Técnica respectivamente de la Oficina Técnica Municipal.

3º. Visto que en fecha 13-02-2017, se firma el acta de replanteo de la obras.

4º. Visto el informe justificativo de necesidad de precios contradictorios suscrito en fecha 6 de marzo de 2017, por Dña. M<sup>a</sup> Aixa García Fernández y Dña. María Pérez Pérez, obrante en expediente y a cuyo tenor:

## **Informe justificativo de Necesidad de Precio Contradictorio.**

(.../...)

Denominación de la Obra: Reforma y Urbanización del entorno de la Plaza de Alfonso X El Sabio de Luarca (Valdés). CON/46/2016

Empresa Adjudicataria: ESVEDRA OBRAS Y REFORMAS, S.L.

Importe de Adjudicación: 307.078,51 € (IVA excluido) / 371.565,00 € (IVA incluido)

Redactor de Proyecto: D. Félix Gordillo García, Arquitecto.

Dirección de Obra: Dña. María Aixa García Fernández, Arquitecta Jefe de la O.T.M. de Valdés

Dirección de Ejecución Material de la Obra: Dña. María Pérez Pérez, Arquitecto Técnico de la O.T.M. de Valdés.

El objeto del presente informe es recoger las condiciones que motivan la necesidad de realizar un Precio Contradictorio a introducir en el contrato anteriormente indicado.

Una vez iniciadas las obras objeto del presente proyecto, tras realizarse catas en distintos puntos de la plaza, se constatan que la naturaleza y espesor de los distintos estratos que componen el terreno de actuación presentan baja consistencia con grandes espesores de tierra vegetal y solera con importantes disgregaciones.

Estas circunstancias, junto con la previsión de circulación y estacionamiento de camiones pesados para grandes escenarios destinados a eventos musicales y culturales, no hace viable la utilización de las soleras proyectadas al estimarse el espesor de hormigón y la cuantía de acero insuficiente para evitar futuras patologías (hundimientos, desplazamientos,...) del pavimento de adoquín proyectado.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

Por lo anteriormente indicado, para la buena ejecución de las obras, se ha de realizar un saneo de las zonas afectadas, contemplado en parte en el proyecto, y posteriormente ejecutar una solera de hormigón armado, base del pavimento de adoquín, de las siguientes características.

*Solera de hormigón HA-25/B/20/IIa de resistencia característica 25 N/mm<sup>2</sup>, árido 15/20 mm. consistencia blanda, elaborado con cemento CEM-I 42.5R, de **18 cm. de espesor**, armada con **acero corrugado B-500S en cuantía de 7,75 Kg/m<sup>2</sup>**, ( 38,75 Kg/m<sup>3</sup>) incluso parte proporcional de formación de juntas de dilatación y retracción, colocación de armaduras, solapes de 15 cm, y separadores de PVC u hormigón, vertido, relegado, nivelado y curado. Según EHE-08. (Criterios constructivos según NTE-RSS). Incluso refuerzos de armado en las zonas de bancos, solapes y patillas, encuentros con arquetas, bordes, escalones, fuentes y demás elementos. Medido el m<sup>2</sup> deduciendo arquetas, sumideros y demás elementos que no contengan solera. **Parrilla 15x 15 d= 10 mm**. Nota: la resistencia requerida tendrá que cumplir con la establecido en la norma EN-124 para un tráfico D-400, usos peatonales y aparcamiento circunstanciales.*

En virtud del artículo 107 del R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público *"En las modificaciones de los contratos de obras podrán compensarse las unidades de obras que se suprimen por las unidades de obras nuevas siempre que la diferencia entre ambas no iguale o exceda, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato y siempre que con la citada modificación no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato y se deberá limitar a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria"*.

En virtud del artículo 234 del R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, *"...la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles."*

Según el art. 158.1º del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas *"cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el proyecto, la **propuesta del director de la obra sobre los nuevos precios** a fijar se basará, en los **costes elementales** fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los **costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación**, en cualquier caso."*

2º. *Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto"*.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

## Precio Contradictorio Nº: 1.

m<sup>2</sup> Solera HA-25/B/20/IIa espesor 18 cm, armada 7,75 kg/m.

Solera de hormigón HA-25/B/20/IIa de resistencia característica 25 N/mm<sup>2</sup>, árido 15/20 mm. consistencia blanda, elaborado con cemento CEM-I 42.5R, de 18 cm. de espesor, armada con acero corrugado B-500S en cuantía de 7,75 Kg/m<sup>2</sup>, ( 38,75 Kg/m<sup>3</sup>) incluso parte proporcional de formación de juntas de dilatación y retracción, colocación de armaduras, solapes de 15 cm, y separadores de PVC u hormigón, vertido, relegado, nivelado y curado. Según EHE-08. (Criterios constructivos según NTE-RSS). Incluso refuerzos de armado en las zonas de bancos, solapes y patillas, encuentros con arquetas, bordes, escalones, fuentes y demás elementos. Medido el m<sup>2</sup> deduciendo arquetas, sumideros y demás elementos que no contengan solera. Parrilla 15x 15 d= 10 mm. Nota: la resistencia requerida tendrá que cumplir con la establecido en la norma EN-124 para un tráfico D-400, usos peatonales y aparcamiento circunstanciales.

Código	Unidad	Descripción	Rendimiento	Precio Unitario	Importe
1		<b>Materiales</b>			
PEAW15A	Ud	Separador homologado para soleras	8,00	0,07	0,56
PEAR.2a	Kg	Acero corrugado B-500-S	7,75	0,74	5,74
PBPH.1bab	m <sup>3</sup>	Hormigón HA-25/B/20/IIa, CEM-I-42,5R	0,18	110,00	19,80
		Subtotal materiales			<b>26,10</b>
2		<b>Mano de Obra</b>			
MOCA.1B	h	Cuadrilla B-Construcción (b+f)	0,10	34,53	3,45
		Subtotal mano de obra			<b>3,45</b>
3		<b>Costes directos complementarios</b>			
%		Medios Auxiliares	3,00	29,55	<b>0,89</b>
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>30,43</b>

El presente Precio Contradictorio no incluye el Impuesto Sobre el Valor Añadido vigente (21%), ni tienen aplicada la baja de adjudicación del Contrato (17,43%), por lo que, al igual que el resto de precios unitarios del contrato, deberán ser afectados por los dichos coeficientes.  
(.../...)

VISTA la normativa contenida en el TRLCSP así como el informe justificativo de necesidad de precios anterior, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar los precios contradictorios recogidos en el informe justificativo que figura en el antecedente IV del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notificar el mismo a la empresa Esvedra Obras y Reformas S.L.U., y a las Directoras de Obra, Dña. M<sup>a</sup> Aixa García Fernández y Dña. María Pérez Pérez.



## **CON/7/2017.- Contrato para seguro de flota de vehículos del Ayuntamiento de Valdés. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

**1.-** Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 1 de febrero de 2016.

**2.-** El valor estimado de este contrato I.V.A. excluido, asciende a la cantidad de 54.447,44€ por cuatro años (13.611,86 €/anuales).

En el precio ofrecido por los licitadores estará incluido todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos generales, financieros, beneficio industrial, seguros, transportes y desplazamientos/kilometraje, salarios y cargas sociales del personal a su cargo, formación, sustituciones y descansos del personal, tasas y toda clase de tributos, a la vez que aquellas ayudas técnicas que se precisen para la movilización de los usuarios.

La suscripción del presente contrato, se encuentra exenta de IVA, de conformidad con el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo de vigencia del contrato será de cuatro años (4), contados a partir del siguiente al de la firma del contrato, sin posibilidad de prórroga.

**3.-** Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con un solo criterio de adjudicación, a saber: Será la oferta económica más ventajosa, sobre el tipo máximo de licitación establecido, 54.447,44€ para cuatro años (13.611,86 €/anuales).

**4.-** Existe crédito preciso para afrontar el gasto dentro de las aplicaciones presupuestarias en el concepto 22400 de la clasificación económica del presupuesto de los diferentes programas de gastos.

**5.-** La Interventora de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110XB

AYT/JGL/7/2017

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio de contrato para seguro de flota de vehículos del Ayuntamiento de Valdés, por un importe anual de trece mil seiscientos once euros con ochenta y seis céntimos (13.611,86 €/anuales)

El plazo de duración del presente contrato será de cuatro años (4), contados a partir del siguiente al de la firma del contrato, sin posibilidad de prórroga.

**Segundo.-** Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación, que será la oferta económica más ventajosa; convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

**Tercero.-** Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

**Cuarto.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

**CON/2/2015.- Contrato de servicios para asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés.**

**AYUNTAMIENTO DE VALDES**



**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTO el escrito presentado por D. Raúl Bocanegra Sierra, (Bocanegra Abogados), en fecha 02-03-2017, con número de registro de entrada 1.046, en el que solicita la devolución de la garantía de 1.620 € ingresados como aval en el contrato de servicios para la asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés.

VISTO el informe emitido por la Secretaria General en fecha 7 de marzo de 2017, obrante en el expediente y en los siguientes términos:

(.../...)

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE AVAL POR DON RAÚL BOCANEGRA SIERRA (CON/2/2015-CONTRATO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y DEFENSA EN PROCESOS JUDICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS).**

Doña Paula Fernández Rubiera, Secretario General del Ayuntamiento de Valdés, en calidad de responsable del contrato CON/2/2015, y a la vista de la solicitud de Don Raúl Bocanegra Sierra (R.E. 1.046/02.03.2017), de devolución de garantía de 1.620,00 €, **INFORMA:**

### ANTECEDENTES:

**Primero.**- En fecha 15 de diciembre de 2016 la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

*".../ De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:***

**Primero.**- Iniciar expediente de resolución del contrato de servicios para asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés, suscrito con el letrado Don Raúl Bocanegra Sierra y vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, por presunto incumplimiento del contratista, debidamente justificado en el informe emitido por la Secretaria General y anteriormente transcrito.

**Segundo.**- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para presentación de cuantas alegaciones o documentación estime oportuna para la defensa de sus derechos.

*Se hace constar de forma expresa que, de no presentar alegación alguna, se entenderá que no manifiesta oposición a la resolución del contrato /.../".*

**Segundo.**- El citado Acuerdo fue debidamente notificado al Sr. Bocanegra Sierra, quien mediante escrito de 24 de enero de 2017 (R.E. 387/25.01.2017), presenta oposición y alegaciones al inicio de resolución del contrato arriba referenciado.

**Tercero.**- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2017, una vez analizado el escrito de alegaciones, y ante la derivación de responsabilidad que el Sr. Bocanegra Sierra pretende imputar al Sr. Procurador Don Pedro Luis Arrojo Vega, se procede a dar cuenta del escrito a éste en condición de interesado, concediendo un plazo de 14 días para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes.

**Cuarto.**- Por Don Pedro Luis Arrojo Vega se presenta escrito de alegaciones (R.E. 1.120/07.03.2017).

A la vista de lo anteriormente expuesto, se emite el presente **INFORME:**

**Primero.**- La devolución de la garantía definitiva de los contratos es objeto de regulación por el **artículo 222 del TRLCSP**, que expresamente dispone:

*"1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XB

AYT/JGL/7/2017

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

4. Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 235, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

**Segundo.-** Queda constancia en el expediente, de la existencia de un procedimiento abierto sobre “Resolución del Contrato por causa imputable al contratista”, acordado por Junta de Gobierno Local y conocido por éste con anterioridad a la petición de devolución del aval, tal y como demuestra su escrito de alegaciones presentado el 25 de Enero de 2017.

En orden a lo anterior SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE la devolución del aval solicitada por el Sr. Raúl Bocanegra Sierra, en tanto en cuanto no se resuelva el expediente de resolución del contrato.

(.../...)

VISTA normativa a aplicar y, en especial, el artículo 222 del T.R.L.C.S.P, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar la pretensión de D. Raúl Bocanegra-Sierra (Bocanegra Abogados), de devolución de aval, en base al informe emitido por la Secretaria General, Dña. Paula Fernández Rubiera.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al solicitante y a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos oportunos.

**9.- Ruegos y preguntas.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 19:00 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,